

REGLAMENTO DE ESTANCIAS BREVES DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de marzo de 2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó la presente normativa (modificado en sesión de 6 de mayo de 2019).

PRÓLOGO

La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), de conformidad con sus Estatutos, debe fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y, en particular, debe impulsar la colaboración con otros organismos privados o públicos y promover la coordinación necesaria entre los distintos grupos de investigación.

En la actualidad, los distintos programas de investigación y de fomento de la movilidad de los investigadores/as posibilitan que personal investigador externo, y, por tanto, unido por una relación funcional, estatutaria o laboral con otros organismos o Centros de investigación, desarrolle su actividad investigadora temporalmente en dependencias o instalaciones de la UPCT.

También se ha incrementado en los últimos años el número de solicitudes de personas físicas que tienen interés en colaborar en la ejecución de las actividades de I+D+I que se llevan a cabo en nuestra Universidad.

Las actividades derivadas de la colaboración con otras entidades o personas físicas prevista en la legislación universitaria estarán sometidas al control de la UPCT y tendrán un régimen reglado común establecido por el Consejo de Gobierno, independientemente de la entidad o persona que las realice.

Esta situación aconseja establecer un régimen jurídico singular y específico, con el fin de proporcionar seguridad jurídica tanto a la Universidad como a los investigadores/as externos que desarrollan una actividad temporal en la UPCT sin formalizar ninguna relación contractual. Se trata, en definitiva, de fijar las reglas que normalicen su actividad investigadora o de apoyo a la investigación dentro de la estructura universitaria.

En consecuencia, en este Reglamento se regulan las Estancias breves de investigación de duración superior a dos semanas.

ÍNDICE

PREÁMBULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto.

Artículo 2. Requisitos previos, solicitud y autorización de estancias temporales.

Artículo 3. Obligaciones de los Investigadores visitantes.

Artículo 4. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Artículo 5. Responsabilidad disciplinaria.

Artículo 6. Finalización de la vinculación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto (1).

1. Se considerarán Estancias breves de investigación en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), a los efectos de este Reglamento, aquellas efectuadas por personas sin relación funcional, laboral o estatutaria con la UPCT, para la realización de actividades de investigación, desarrollo o transferencia de tecnología en las dependencias o instalaciones de la UPCT, por un periodo no inferior a 2 semanas.
2. Los Investigadores Visitantes tendrán esa consideración durante el tiempo que dure su estancia investigadora en el seno del departamento, instituto o centro de investigación anfitrión.
3. En el caso de investigadores (tanto españoles como extranjeros) de entidades ajenas a la UPCT (Universidades, Instituciones, Centros de investigación o empresas), la estancia temporal de investigación en la UPCT no modifica ni altera la relación jurídica con la entidad de origen, permaneciendo bajo su poder de organización y dirección, y manteniendo con ella su relación de dependencia directa, con sujeción a su propio régimen jurídico. En estos casos, la duración de la estancia será inferior a 12 meses, pudiéndose admitir prórrogas hasta completar un total de 24 meses, incluyendo la estancia inicial.

Artículo 2. Requisitos previos y solicitud y autorización de estancias temporales (1).

1. Toda persona que desee desarrollar una estancia temporal de investigación en la UPCT necesitará obtener autorización del investigador anfitrión con el visto bueno del Director/a de la Unidad (Director/a del Departamento, instituto o centro de investigación) a la que se adscribe dicho investigador.
2. Para obtener esta autorización los interesados/as presentarán la solicitud que se adjunta como Anexo I en formato digital, dirigida al Director/a de la Unidad donde vayan a realizar la estancia.
3. El futuro investigador visitante será el responsable de tramitar su visado, si fuera necesario, y de disponer de un seguro médico y seguro de responsabilidad civil, quedando la UPCT totalmente exenta de responsabilidades durante la estancia investigadora.
4. El Director/a de la Unidad en el que se vaya a desarrollar la investigación procederá, en su caso, a autorizarla siguiendo el modelo del Anexo II indicando de manera expresa los espacios y medios que, en el ámbito de su competencia, se compromete a destinar para el adecuado desarrollo de la investigación. En ningún caso podrá comenzar una estancia temporal de investigación sin dicha autorización expresa.
5. Los Departamentos, Institutos o Centros de investigación comunicarán al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, el alta del investigador/a visitante y cualquier modificación de la estancia en el menor plazo posible, con objeto

(1) Se modifican los artículos 1, 2 y 4 (sesión de Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019).

de su inclusión en el “Registro de Estancias Temporales”, que se habilitará a tal efecto, en dicho Vicerrectorado, y que se coordinará con el Vicerrectorado con competencias en Internacionalización. Los investigadores de entidades ajenas a la UPCT se darán de alta como Investigadores externos vinculados.

6. La solicitud de prórroga se remitirá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, siguiendo el modelo del Anexo III, antes de que finalice la estancia previamente autorizada.

7. El incumplimiento de las normas de funcionamiento de la UPCT por parte del visitante llevará consigo la revocación de la autorización de la estancia, reservándose la UPCT el derecho de anular en cualquier momento la autorización emitida.

Artículo 3. Obligaciones de los Investigadores visitantes.(2)

La condición de Investigador/a Visitante no implicará relación laboral alguna con la UPCT y conllevará las siguientes obligaciones:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa de la UPCT en lo que le afecte y respetar, en el ejercicio de la investigación, sus instalaciones y patrimonio.
- b) Cumplir las normas de funcionamiento de la Unidad donde desarrollen su actividad, adaptando la organización de su trabajo a las necesidades del mismo.
- c) Cumplir las tareas investigadoras a las que se haya comprometido en su solicitud.
- d) Mantener la confidencialidad sobre la información que hubieran podido recibir en el marco de su colaboración con investigadores de la UPCT.
- e) En todos los actos de difusión y divulgación que se deriven de la actividad del investigador/a externo vinculado, ya sean artículos, libros, conferencias u otras, tanto de la actividad investigadora como de los resultados de dicha investigación o de los productos o aplicaciones derivadas de dichos resultados, se citará a la UPCT como centro de vinculación del investigador/a, de conformidad con la normativa de la UPCT existente.
- f) Respetar el código ético de la UPCT: <https://transparencia.upct.es/wp-content/uploads/Folleto-Código-Ético-2014.pdf>

Artículo 4. Derechos de propiedad intelectual e industrial (1).

1. Los derechos morales de autoría corresponderán, en todo caso, a los autores de los trabajos que hayan dado lugar a los mismos, de acuerdo con la legislación aplicable en esa materia.

2. Cualquier resultado de investigación que derive de las actividades desarrolladas por el investigador/a externo vinculado y que sea susceptible de explotación económica o pueda dar lugar a una solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial o intelectual, deberá notificarse a la entidad de origen y a la UPCT.

2. La entidad de origen y la UPCT acordarán la fórmula más adecuada para la protección de dichos resultados de investigación, como propiedad industrial, secreto industrial, propiedad intelectual, etc.

4. Su protección, titularidad, gestión y explotación se articulará conforme a lo establecido en el convenio de vinculación, en el que se tendrá en cuenta la participación en la obtención de los resultados tanto del investigador/a externo vinculado como del

(2) Se introduce el artículo 3 (sesión de Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019).

CSV:	eQdNMqVt36ordrUTNNEEZRACU	Fecha:	13/05/2019 14:08:33		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/eQdNMqVt36ordrUTNNEEZRACU	Página:	4/10		

personal propio de la UPCT y la utilización de su infraestructura, según se establece en la legislación vigente.

5. La UPCT se ajustará, en cuanto a titularidad, notificación, participación de beneficios o gestión de los derechos susceptibles de explotación económica, a lo que disponga la normativa interna que les resulte de aplicación.

Artículo 5. Responsabilidad disciplinaria.

Las conductas del investigador/a externo vinculado que supongan un incumplimiento de sus obligaciones serán puestas en conocimiento de la entidad de origen para que, en su condición de empleador/a, adopte las decisiones que legalmente correspondan. Dichas conductas podrán dar lugar, igualmente, a la terminación de la vinculación con la UPCT.

Artículo 6. Finalización de la vinculación.

Serán causas de terminación de la vinculación, entre otras, las siguientes:

- a) La finalización del período establecido en la autorización.
- b) La extinción o la denuncia anticipada del convenio suscrito entre la entidad de origen y la UPCT.
- c) El mutuo acuerdo entre la entidad de origen y la UPCT.
- d) La extinción de la relación jurídica del investigador/a con la entidad de origen.
- e) El incumplimiento por parte del investigador/a externo vinculado de lo establecido en el convenio de vinculación o de las obligaciones previstas en este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los investigadores/as de Institutos o Centros mixtos, así como de unidades asociadas a centros del CSIC, en los que pueda participar la UPCT, se registrarán por lo previsto en el convenio de creación o participación, por lo que no les será de aplicación los requisitos previos y procedimientos establecidos en este Reglamento, salvo en los aspectos no regulados en el convenio de creación o participación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.



ANEXO I.

Formulario de Solicitud como Investigador Visitante
Visiting Researchers Application Form

Nombre/*Name:*

Dirección en país de origen/ *Address (Home Country):*

Teléfono (en país de origen) / *Phone No. (Home Country):*

Institución de origen /*University of origin (Home Country):*

Área de estudio/ *Field of study:*

E-mail:

Puesto actual / *Current job position:*

Titulación académica/ *Higher academic degree:*



5 principales aportaciones académicas y/o científicas en los últimos años/ 5 main academic and/or scientific contributions in last years:

Tema de Investigación en la Universidad Politécnica de Cartagena/ Proposed theme(s) of your research at the Universidad Politécnica de Cartagena:

Afiliación solicitada en la Universidad Politécnica de Cartagena (Nombre de Profesor/a y Departamento o Instituto)/ Affiliation to Universidad Politécnica de Cartagena (name of Professor and Dept./Institute:

CSV:	eQdNMqVt36odrUTNNEEZRACU	Fecha:	13/05/2019 14:08:33	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/eQdNMqVt36odrUTNNEEZRACU	Página:	7/10	

Fecha de llegada / *Date of arrival (Aprox.):*

Fecha de salida / *Date of departure (Aprox.):*

- Financiación / *Funding:*
- Estancia autofinanciada / *Self-funded*
 - Ayuda concedida / *Grant or scholarship*
 - Ayuda solicitada / *Pending Grant or scholarship*

Nombre de la Institución que concede la beca / *Name of the granting institution:*

¿Qué laboratorios necesita utilizar durante su estancia? / *Which UPCT labs would you need to have access to?:*

¿Cuáles serán los resultados de su investigación (publicación, libro, capítulo, etc.)? / *What will be the results (paper, book, chapter, etc.) of your visiting research?*

Fecha y firma / *Date and Signature:* _____

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA BREVE DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

DATOS DEL VISITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF o PASAPORTE	
TELÉFONO MÓVIL	
EMAIL	

DATOS DE LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN	
INVESTIGADOR/A ANFITRIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESTINO	
LABORATORIOS, ESPACIOS Y MEDIOS QUE SE DESTINARÁN	
FECHA INICIO ESTANCIA	
FECHA FIN ESTANCIA	

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN ESTA AUTORIZACIÓN:

- CV del investigador/a visitante.
- Copia de DNI/Pasaporte.
- Copia de justificante de tener contratado un seguro médico o, en su caso, la tarjeta sanitaria europea.
- Copia de justificante de tener contratado un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

El investigador/a visitante acepta que su estancia no comporta, en modo alguno, relación laboral de ningún tipo con la Universidad Politécnica de Cartagena, ni conlleva retribución alguna.

El investigador/a visitante y el investigador/a anfitrión declaran conocer y aceptar las obligaciones recogidas en el Reglamento de Estancias Breves de Investigación en la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Investigador/a visitante Fdo.:	El Investigador/a anfitrión Fdo.:	Vº Bº del Director/a del Departamento/Instituto/Centro Fdo.:
--	--	---

ANEXO III. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ESTANCIA BREVE DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

DATOS DEL VISITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF o PASAPORTE	
TELÉFONO MÓVIL	
EMAIL	

DATOS DE LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN	
INVESTIGADOR/A ANFITRIÓN	
DEPARTAMENTO DE DESTINO	
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA	
INDIQUE SI SE VAN A PRODUCIR CAMBIOS RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA PREVIAMENTE CONCEDIDA	

El Investigador/a visitante	El Investigador/a anfitrión	Vº Bº del Director/a del Departamento/Instituto/Centro
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.: